

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3265-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de junio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios, un file, libros y revistas (22 ejemplares), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 413-2019-UNHEVAL-AL, del 24.MAY.2019, emite informe legal respecto a la solicitud de rectificación de la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, presentada por el docente Ido Lugo Villegas; en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante documento de fecha 03 de abril de 2019, el docente Ido Lugo Villegas, solicita la rectificación de la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, numeral tercero, inciso c); sustentando su petición en que erróneamente se ha consignado Mg; asimismo respecto a la publicación dice que no tiene libro con ISBN, no tengo ningún certificado como ponente con una antigüedad de cinco años; cuando el administrado desde el año 2010 ostenta el grado de Doctor en Ciencias de la Educación y que cuenta con publicaciones de libros con ISBN y que cuenta con certificados como ponentes internacionales desde 2015.

Segundo: Que, mediante Resolución Consejo Universitario N°1074-2019-UNHEVAL, de fecha 18 de marzo de 2019, se RATIFICO al Docente Ido Lugo Villegas en la Categoría de Docente Principal a Tiempo Completo, adscrito a la Escuela Profesional Ciencias Histórico, Sociales y Geográficas de la Facultad de Ciencias de la Educación y en la cual como sustento para la ratificación respecto al puntaje asignado se consignó en el tercer considerando de la parte considerativa inciso c) respecto al Mg. Ido Lugo Villegas, que el puntaje correcto es de 67, en razón a que en el rubro idioma se consignó 3 puntos cuando lo correcto es 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; **En el rubro Publicaciones se tiene que se ha considerado como libro con ISBN cuando el docente no ha sido autor de los mismos, sino ha participado como asesor;** asimismo en artículos publicados se ha considerado con ISSN sin indexar la Revista Investigación Valdizana la misma que está indexada a LATINDEX, **por lo que el puntaje asignado en este rubro no tiene modificación pero se hace necesario precisar en el presente informe;** revisado su file no se aprecia ningún certificado como ponente con una antigüedad de 5 años; EN TOTAL EL PUNTAJE ES DE 91.33.

Tercero: Que, en el presente caso revisado el file del postulante se aprecia que el Docente Dr. Ido Lugo Villegas sí tiene un libro con ISBN el mismo que tiene el Título "Megadiversidad e Identidad Nacional" y el cual se encuentra debidamente inscrito, por lo que se realiza la rectificación del Informe Legal respectivo; sino que por un error se consideró dos libros titulados: "Recursos Turísticos Geográficos del Perú" e "Industria sin Chimenea", en la cual se aprecia que el docente Ido Lugo Villegas participó como Asesor y el cual no tiene ISBN; por lo que si bien es cierto no existe modificación en el puntaje asignado en el rubro Publicaciones, se realiza la aclaración a petición del docente.

Cuarto: Que, respecto al puntaje asignado en el Rubro Ponentes, se señaló que no se aprecia ningún certificado como ponente con una antigüedad de 5 años; el cual viene reclamando el docente; al respecto debe precisarse que al momento de realizar el informe el mismo por error se consideró que no tiene certificado como ponente con una antigüedad con 5 años, cuando realmente sí tiene y como prueba de ello es que se en este rubro se respetó el puntaje asignado por la Comisión.

Quinto: Que, debe de precisarse que el Docente Ido Lugo Villegas, fue ratificado por el Consejo Universitario con el puntaje de 91.33, el mismo que se determinó luego de reducir el puntaje asignado en el rubro Idioma, en la cual se ha considerado el puntaje de 3 de acuerdo a una tabla de calificación derogada; asimismo debe precisarse que efectivamente el Docente Ido Lugo Villegas, tiene el grado de Doctor; por lo que toda referencia del Docente Ido Lugo Villegas, no es como Magister sino Doctor.

en consecuencia, es opinión de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal:

QUE, CONSEJO UNIVERSITARIO:

1. RECTIFIQUE LOS CONSIDERANDOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1074-2019-UNHEVAL, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019, EN LO QUE RESPECTA EN EL TERCER FUNDAMENTO INCISO C) REFERIDO AL DR. IDO LUGO VILLEGAS; LA CUAL DEBE QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "Dr. Ido Lugo Villegas, el puntaje correcto es de 67, en el rubro externo, en razón a que en el rubro idioma se consignó 3 puntos cuando lo correcto es 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo en artículos publicados se ha considerado con ISSN sin indexar la Revista Investigación Valdizana la misma que está indexada a LATINDEX, por lo que el puntaje asignado

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3265-2019-UNHEVAL

-2-

en este rubro no tiene modificaciones, pero se hace necesario precisar en el presente informe; en total el puntaje es de 91.33"

2. Que, asimismo se ordene la devolución del file del docente a la Sub Unidad de Escalafón y Control y sus libros y revistas (22 ejemplares);

Que en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó **RECTIFICAR** los considerandos precisados en la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, de fecha 18.MAR.2019, en lo que respecta al tercer fundamento, inciso c), referido al Dr. IDO LUGO VILLEGAS, la cual debe quedar de la siguiente manera: "Dr. Ido Lugo Villegas, el puntaje correcto es de 67, en el rubro externo, en razón a que en el rubro idioma se consignó 3 puntos, cuando lo correcto es 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, en los artículos publicados se ha considerado con ISSN sin indizar la Revista Investigación Valdizana, la misma que está indizada a LATINDEX; por lo que, el puntaje asignado en este rubro no tiene modificaciones, pero se hace necesario precisar en el presente informe; en total el puntaje es de 91.33"; dejando **SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, del 18.MAR.2019; asimismo, devolver el file, libros y revistas (22 ejemplares) del docente a la Sub Unidad de Escalafón y Control;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0725-2019-UNHEVAL-CUR, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **RECTIFICAR** los considerandos precisados en la **Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL**, de fecha 18.MAR.2019, en lo que respecta al tercer fundamento, inciso c), referido al **Dr. IDO LUGO VILLEGAS**, la cual debe quedar de la siguiente manera: "Dr. Ido Lugo Villegas, el puntaje correcto es de 67, en el rubro externo, en razón a que en el rubro idioma se consignó 3 puntos, cuando lo correcto es 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, en los artículos publicados se ha considerado con ISSN sin indizar la Revista Investigación Valdizana, la misma que está indizada a LATINDEX; por lo que, el puntaje asignado en este rubro no tiene modificaciones, pero se hace necesario precisar en el presente informe; en total el puntaje es de 91.33"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DEJAR SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, del 18.MAR.2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DEVOLVER** el file, libros y revistas (22 ejemplares) del docente Dr. Ido Lugo Villegas, a la Sub Unidad de Escalafón y Control; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. HAYDÉE K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad VRIny
 AL OCI Transparencia
 OCalidad OPyP UC UT
 DIGA FCE
 URH SUEyC
 SURPyC
 File
 Interesado
 Archivo

transmisión para
 de documento y demás fines
 noq Versel
 SECRETARIA GENERAL

TRANSPARENCIA
RECIBIDO
 28 JUN. 2019
 Nº Registre:
 Hora: 3:37